



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0023161-DJF-20200

Bogotá D.C., Colombia, 19 de mayo de 2026

Señor

ERICK JHONATHAN MALAGON SINTURA

calle173a 20a-32 apto335 int 10

jonathanmalagon82@gmial.com

Usaquén, D.C.



Con copia:

**Comisión Seccional De Disciplina Judicial De
Bogotá**

Contraseña:ITTJIURdJ8

Asunto: Respuesta Comunicación MJD-EXT26-0028921 / Denuncia presuntas irregularidades por parte de la Comisaría de Familia de Kennedy II / Peticionario: Erick Jhonathan Malagon Sintura.

Respetado Peticionario,

En atención a la comunicación radicada bajo el No. MJD-EXT26-0028921, mediante la cual el peticionario pone en conocimiento presuntas irregularidades ocurridas dentro del trámite de medida de protección identificado con radicado MP No. 183-26, adelantado por la Comisaría de Familia Kennedy II, y solicita la intervención de este Ministerio con el fin de garantizar la posibilidad de interponer recurso de apelación contra la decisión adoptada, esta Cartera procede a dar respuesta en los siguientes términos.

En particular, la solicitud elevada plantea las siguientes pretensiones:

"PETICIÓN: Solicito que se me dé la oportunidad de apelar el fallo en donde no tuve derecho a conocer las acusaciones en mi contra ya que en mi buena Fe JAMAS ME IMAGINE que mi expareja por más de dos años pudiera bajo juramento mentir para generar afectaciones en mi día a día, y en donde debo asistir a terapias y cursos en horarios que afectan mi vida laboral terriblemente."

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



En atención a su comunicación, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Naturaleza de las actuaciones de las Comisarías de Familia

La Ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías de Familia son dependencias de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, que ejercen funciones administrativas y jurisdiccionales en el marco de los procesos de medidas de protección por violencia en el contexto familiar.

En relación con la función jurisdiccional, es necesario precisar que los comisarios de familia actúan con autonomía e independencia funcional en el ejercicio de dichas competencias, razón por la cual ninguna autoridad administrativa puede intervenir, modificar o revocar las decisiones adoptadas dentro de estos trámites.

En consecuencia, las controversias relacionadas con la notificación, práctica probatoria, valoración de los elementos del proceso o decisiones adoptadas dentro del trámite jurisdiccional, deben ser conocidas a través de los mecanismos judiciales previstos en el ordenamiento jurídico.

Inspección Vigilancia y Control

Las funciones establecidas en el capítulo VII de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a esta cartera ministerial, en la Ley 2126 de 2021, entraron en vigor el cuatro (04) de agosto de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*". En ese sentido, es oportuno indicar que las funciones asignadas en los artículos 34, 35, 36, 37 y siguientes van a surgir de la naturaleza propia del procedimiento administrativo sancionador reseñado en la Ley 1437 de 2021 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*."

La competencia de esta cartera ministerial frente a la inspección, vigilancia y control se ciñe estrictamente frente a las causales establecidas en el artículo 40 de la ley 2126 de 2021 que contempla textualmente:

"ARTÍCULO 40. Faltas. El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá sancionar a la Alcaldía Municipal o Distrital, o a la Comisaría de Familia según corresponda, en los siguientes eventos:

- 1. Cuando no se creen comisarías de familia conforme a los parámetros del Artículo 6° de la presente ley.*
- 2. Cuando no se realice la inscripción de la comisaría de familia según lo establecido en el Artículo 6° de la presente ley.*

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



3. Cuando no se reporta mensualmente al ente rector la información de las comisarías de familia que se encuentren funcionando y las que se creen, indicando el personal que las integra, la modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.
4. Cuando las Comisarías de Familia no cuenten con el equipo interdisciplinario mínimo establecido en el Artículo 8° de la presente ley.
5. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con las instalaciones e infraestructura mínima establecida en el Artículo 29° de la presente ley.
6. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con la disponibilidad permanente a la que se refiere el Artículo 30° de la presente ley.
7. Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos para el cargo de Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario.
8. Cuando el proceso de selección del personal de la Comisaría de Familia, no se adelanta conforme a lo estipulado en esta ley.
9. Cuando no se adopta e implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Cuando no se garantiza la accesibilidad física, de la información y las comunicaciones.
11. Cuando la Comisaría de Familia no aplique los protocolos, guías y rutas de atención establecidos por el ente rector.
12. Cuando no se registre o no se actualice la información en el Sistema de Información de Comisarías de Familia.
13. Cuando no se realice orientación a las víctimas de las violencias de que trata esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.
14. Cuando no se reciban denuncias en casos de violencia en el contexto familiar.
15. Cuando no se active la ruta de atención integral de las víctimas de violencia en el contexto familiar.
16. Cuando no se divulguen los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

PARÁGRAFO. No será susceptible de aplicar la multa pecuniaria prevista en el Artículo 38, al numeral 5 del presente Artículo, cuando se trate de municipios de sexta (6) categoría, previa certificación formal por parte de la administración que no existe disponibilidad presupuestal para realizarlas adecuaciones de infraestructura tal como lo prevé la presente."

Tras el análisis jurídico y técnico de su solicitud, esta Cartera Ministerial se permite informar que la situación fáctica planteada no se enmarca de las faltas taxativas que dan lugar a la intervención de esta Cartera bajo la figura de inspección, vigilancia y control, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 2126 de 2021.

Función jurisdiccional de las Comisarías de Familia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Sobre las funciones jurisdiccionales ejercidas por los comisarios de familia en el marco de los procesos relacionados con medidas de protección por violencia en el contexto familiar, resulta pertinente señalar que la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido que las Comisarías de Familia ejercen no solo funciones administrativas, sino también funciones jurisdiccionales, en los términos previstos en la Ley 2126 de 2021.

Al respecto, dicha Corporación precisó:

“Las Comisarías de Familia, instituidas por la ley para «prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar» (art. 2º Ley 2126 de 2021), tienen a su cargo el ejercicio de funciones administrativas y jurisdiccionales (art. 3º ib.).

*El desarrollo de éstas últimas se enmarca en las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008 y 2126 de 2021, las cuales otorgan a los Comisarios y Comisarias, **potestades propias de un funcionario judicial, como la imposición de medidas de protección provisionales o definitivas, la fijación de cauciones de comportamiento conyugal, la definición de la custodia y el cuidado personal, el decreto y práctica de pruebas periciales, la emisión de órdenes de arresto y todas las demás encaminadas a la salvaguarda y prevención de cualquier forma de violencia dentro del contexto «familiar», decisiones cuya revisión corresponde, por imposición legal, a los jueces de dicha especialidad (artículo 119, Ley 1098 de 2006)**”¹⁷ (negrilla fuera del texto original). Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil y Agraria. Auto del 2 de junio de 2023, AC1515-2023, rad. 11001-02-03-000-2023-02014-00, MP. Hilda González Neira.*

En ese sentido, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial ha señalado que las comisarías de familia ejercen funciones mixtas, administrativas y jurisdiccionales, razón por la cual resulta necesario determinar la naturaleza de la actuación objeto de análisis para efectos de establecer la autoridad competente en materia disciplinaria.

Sobre el particular, dicha Corporación precisó:

“En este punto, ha de enfatizarse que las comisarías de familia ejercen funciones mixtas y, por consiguiente, es imprescindible verificar cuándo se está frente a actuaciones administrativas, como el desarrollo de la

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



política institucional dirigida a la atención y protección de la familia, los niños, niñas y adolescentes (numeral 1º, artículo 13, Ley 2126 de 2021), a efectos de establecer cuál es la autoridad competente para adelantar una investigación disciplinaria en contra del servidor público”. (Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Rad. 11001080200020250011200 del 13 de febrero de 2025).

En concordancia con lo anterior, en la misma providencia la Comisión Nacional de Disciplina Judicial estableció que:

"La competencia de la jurisdicción disciplinaria frente a los comisarios de familia procede respecto de las conductas vinculadas a la imposición de medidas de protección, sean estas de carácter provisional o definitivas, relacionadas con la prevención de actos de violencia intrafamiliar, cuyo trámite se encuentra previsto en las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008 y 2126 de 2021, precisándose que las actuaciones de naturaleza administrativa realizadas por los comisarios de familia serán de conocimiento de la oficina de control interno disciplinario de la respectiva entidad, sin perjuicio del ejercicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación”.

En este sentido, corresponde a la jurisdicción disciplinaria competente conocer de las eventuales conductas disciplinarias derivadas del ejercicio de funciones jurisdiccionales, mientras que aquellas de naturaleza administrativa podrán ser conocidas por la oficina de control disciplinario interno de la respectiva entidad, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anterior, las decisiones adoptadas dentro de dichos trámites, incluidas aquellas relacionadas con medidas de protección, práctica probatoria y decisiones de fondo, se encuentran amparadas por la autonomía funcional de la autoridad que las profiere.

De igual forma, se indica que la función de rectoría y supervisión de este Ministerio tiene como finalidad la verificación del cumplimiento de estándares normativos y operativos por parte de las entidades territoriales, sin que ello faculte a la administración para sustituir la función jurisdiccional o dirimir controversias jurídicas concretas.

Por lo anterior, esta cartera ministerial se abstiene de emitir pronunciamiento o intervenir respecto de las decisiones adoptadas por la Comisaría de Familia.

En caso de que el peticionario considere que dentro del trámite de medida de protección se presentaron irregularidades relacionadas con la notificación de las actuaciones, el ejercicio del derecho de defensa, contradicción o acceso a los

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



recursos legalmente previstos, corresponde precisar que dichos aspectos hacen parte del ámbito propio de control y revisión de las actuaciones jurisdiccionales adelantadas por las Comisarías de Familia.

De manera general se informa que el ordenamiento jurídico prevé distintos mecanismos de protección frente a eventuales afectaciones de derechos o garantías procesales dentro de actuaciones administrativas o jurisdiccionales. En ese sentido, las personas cuentan con los recursos y mecanismos judiciales previstos en la Constitución y la ley para controvertir las decisiones adoptadas por las autoridades competentes, así como con las acciones constitucionales establecidas para la protección de derechos fundamentales, en los casos y bajo las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico.

De lo anterior se concluye:

- (i) Las inconformidades manifestadas por el peticionario se relacionan con presuntas irregularidades ocurridas dentro del trámite de medida de protección MP No. 183-26 adelantado por la Comisaría de Familia Kennedy II, particularmente respecto de la notificación de las actuaciones, el conocimiento de los hechos puestos en consideración de la autoridad, la posibilidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción, así como la procedencia de los recursos frente a las decisiones adoptadas dentro de dicho trámite. En consecuencia, se trata de aspectos vinculados al ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte de la Comisaría de Familia.
- (ii) Las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a este Ministerio por la Ley 2126 de 2021 tienen carácter taxativo, conforme a las causales previstas en el artículo 40 ibidem. Revisados los hechos expuestos en la comunicación radicada bajo el No. MJD-EXT26-0028921, no se advierte, prima facie, la configuración de alguna de las causales que habiliten el inicio de una actuación administrativa sancionatoria en ejercicio de dichas competencias.
- (iii) No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el peticionario respecto de una eventual afectación de garantías procesales y de acceso a la administración de justicia dentro del trámite referido, así como la necesidad de verificar la adecuada atención institucional brindada frente a los hechos expuestos, se dispone remitir copia de la presente comunicación y de los documentos allegados a la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adelante las actuaciones de acompañamiento, orientación y seguimiento institucional que estime procedentes frente a los hechos puestos en conocimiento.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Acuerdo 978 de 2025 de la Personería de Bogotá D.C., el cual asigna a dicha Delegada, entre otras funciones, la de vigilar el cumplimiento de las rutas de atención y la garantía de derechos de las personas usuarias de las entidades distritales competentes.

(iv) Así mismo, y en atención a que las inconformidades expuestas por el peticionario se relacionan con actuaciones adelantadas en el marco de un trámite de medida de protección por violencia en el contexto familiar, respecto del cual los comisarios de familia ejercen funciones jurisdiccionales conforme a las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 2126 de 2021, se dispone remitir copia de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para lo de su competencia, en relación con las manifestaciones efectuadas respecto de actuaciones adelantadas por servidores públicos de la Comisaría de Familia Kennedy II.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a los pronunciamientos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial son las autoridades competentes para conocer de las actuaciones disciplinarias adelantadas contra servidores públicos que ejercen funciones jurisdiccionales.

Bajo estas consideraciones, se entiende atendida su solicitud en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a este Ministerio.

Cordialmente,

SANDRA AMALIA JARAMILLO CHARRY

Coordinador Grupo Interno de Inspección, Vigilancia y Control de las
Comisarías de Familia

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Livys Jhorlanis Moya Tapias
Rafael Andres Suarez de la ossa
Contratista IVC CF
Dirección de Justicia Formal

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora IVC

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora IVC
Dirección de Justicia Formal

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170